

Información de Trámite

Nombre Trámite	AUTORIZACIÓN DE LA DESCARGA DIRECTA Y DESCARGA EN LUGARES NO HABILITADOS DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	<u>Descarga directa</u> Es el desembarque directo de las mercancías del medio de transporte a un depósito, patio o local de su propiedad, debidamente autorizado y delimitado por la Autoridad Aduanera, ubicado fuera de la zona primaria aduanera, donde permanecerán bajo potestad aduanera y sin derecho a uso, mientras se cumple el trámite aduanero respectivo. Salvo en casos excepcionales y por razones debidamente justificadas, los bienes que se descarguen directamente podrán ser usados inmediatamente, siempre que el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador lo autorice. Este trámite lo podrán realizar los importadores sean personas naturales o jurídicas, debidamente acreditados, según los parámetros y condiciones establecidos por la Autoridad Aduanera. La operación de descarga directa es realizada mediante solicitud electrónica transmitida a petición de la parte interesada y bajo los controles que la dirección Distrital de la respectiva jurisdicción estime conveniente. <u>Descarga en lugares no habilitados de mercancías de importación</u> Mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el Director Distrital del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá autorizar la descarga de mercancías en lugares no habilitados, en los siguientes casos: a) Cuando se trate de mercancías calificadas como peligrosas; b) Cuando se trate de cargas especiales, o cargas al granel que requieran condiciones especiales de carga, descarga y/o mantenimiento; c) Catástrofes o desastres naturales; y, d) Demás situaciones que atenten con la integridad de las mercancías.
¿A quién está dirigido?	Los operadores de comercio exterior, entre los que se encuentran, Importadores/Exportadores, Agente de Aduana y también el mismo Estado en caso de descarga directa en lugares no habilitados para la importación de hidrocarburos por parte de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador. Los operadores de comercio exterior, entre los que se encuentran, Importadores/Exportadores, Agente de Aduana y también el mismo Estado en caso de descarga directa en lugares no habilitados para la importación de hidrocarburos por parte de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP Petroecuador. Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio. Resultado a obtener: - Realizar la descarga directa - Realizar la descarga en lugares no habilitados de mercancías de importación
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: - Registro como Operador de Comercio Exterior en el sistema informático aduanero Ecuapass - Número de carga - Solicitud de autorización de descarga directa - Garantía aduanera Requisitos Específicos: En el caso de que el importador desee deberá: - Obtener la asesoría y el servicio de un agente de aduana autorizado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. El listado de Agentes de Aduana autorizados se encuentra en la siguiente ruta: https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2020/06/LISTADOS-DE-AGENTES-DE-ADUANA-

AUTORIZADOS.pdf

- Realizar la Administración de relación de OCE y agente de aduana, el procedimiento se encuentra en el siguiente link <https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/SENAE-ISEE-2-2-001-V1.pdf>

¿Cómo hago el trámite?

1. Ingresar al sistema informático Ecuapass; Ruta: <https://ecuapass.aduana.gob.ec> > Trámites Operativos > 1.1 Elaboración de e-Doc. Operativo 1.1.2 Formulario de solicitud categoría > Pestaña "Cargas" > Opción "Solicitud de Descarga Directa".
2. Registrar la Solicitud de Descarga Directa seleccionando en "Clasificación de Solicitud de Desembarque" que puede ser "Descarga directa" o "Descarga lugares no habilitados". Aquí se genera el número de Solicitud de Descarga Directa.
3. Enviar un oficio vía Quipux a la Dirección Distrital de donde se encuentra la mercancía para solicitar que se autorice la descarga directa, adjuntando el BL y la factura e indicando la fecha tentativa de arribo del buque, así como el número de Solicitud de Descarga Directa ingresada en el sistema Ecuapass.
4. Obtener la Garantía Específica aduanera con el número de Solicitud de Descarga Directa y posterior el Director Distrital o su delegado aprueba la Solicitud de Descarga Directa y asigna un técnico operador el cual autoriza el inicio de la descarga directa.
5. Coordinar la fecha y hora de descarga, con la Dirección de Zona Primaria o Dirección de Despacho y Control de Zona Primaria del distrito donde se encuentra la mercancía.
6. Acercarse físicamente al lugar de la descarga para estar presente en la realización de la misma.
7. Una vez finalizada la descarga, se envía un oficio vía Quipux con los valores reales de la descarga y el técnico operador asignado quien realiza el informe de inspección y lo ingresa en el sistema Ecuapass.
8. Recibir confirmación por correo electrónico del registro del Informe de Inspección realizado por el servidor aduanero que fue asignado a la descarga directa.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite realizado en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador no tiene costo; sin embargo, el usuario debe considerar el pago de servicios propios de la logística, tales como honorarios del agente de aduana, entre otros.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Al realizar el trámite en línea se encuentra habilitado las 24 horas a través del siguiente enlace <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>

Base Legal

- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0234-RE REFORMA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2013-0141-RE FALTAS REGLAMENTARIAS DENTRO REGULACIONES GENERALES PARA IMPORTACIÓN DE HIDROCARBUROS POR EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0023-RE SENAE-ISEE-2-3-068-V3 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA SOLICITUD DE DESCARGA DIRECTA. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0038-RE SENAE-MEE-2-3-025-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DESCARGA DIRECTA. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2017-0038-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2013-0188-RE OPERACIÓN ADUANERA DE DESCARGA DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA FRONTERA TERRESTRE SUR. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0278-RE REGULACIONES PARA LAS OPERACIONES ADUANERAS DE DESCARGA EN LUGARES NO HABILITADOS Y DE DESCARGA DIRECTA. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0141-RE REGULACIONES GENERALES PARA LA IMPORTACIÓN DE HIDROCARBUROS POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR](#)

[PETROECUADOR](#). Art. TODO.

- [REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES 2024](#). Art. TODO.
- [CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2024](#). Art. TODO.

Contacto para
atención
ciudadana

Funcionario/Dependencia: Jefatura de Atención al Usuario
Correo Electrónico: mesadeservicios@aduana.gob.ec
Teléfono: 1800-238262

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	08	0	24
2025	07	0	29
2025	06	1	27
2025	05	0	30
2025	04	1	22
2025	03	0	10
2025	02	0	15
2025	01	0	15
2024	12	0	19
2024	11	0	9
2024	10	0	18
2024	09	0	12
2024	08	0	9
2024	07	0	12
2024	06	0	9
2024	05	0	12
2024	04	0	12
2024	03	0	9
2024	02	0	7
2024	01	0	8
2023	12	0	12
2023	11	0	17
2023	10	0	20

2023 Año	09 Mes	0 Volumen de Quejas	11 Volumen de Atenciones
2023	08	0	12
2023	07	0	11
2023	06	0	11
2023	05	0	15
2023	04	0	9
2023	03	0	17
2023	02	0	8
2023	01	0	15
2022	12	0	24
2022	11	0	17
2022	10	0	6
2022	09	0	8
2022	08	0	23
2022	07	0	15
2022	06	0	7
2022	05	0	10
2022	04	0	12
2022	03	0	14
2022	02	0	12
2022	01	0	15
2021	12	0	23
2021	11	0	12
2021	10	0	12
2021	09	0	15
2021	08	0	19
2021	07	0	16
2021	06	0	17
2021	05	0	15
2021	04	0	18
2021	03	0	21
2021	02	0	13

2021 Año	01 Mes	0 Volumen de Quejas	9 Volumen de Atenciones
2020	12	0	18
2020	11	0	22
2020	10	0	11
2020	09	0	20
2020	08	0	10
2020	07	0	11
2020	06	0	5
2020	05	0	16
2020	04	0	10
2020	03	0	26
2020	02	0	12
2020	01	0	6